



EJECUTIVO – VERBAL SUMARIO  
RADICADO 2019- 00004-00

Al Despacho de la señora Jueza, informándole que la apoderada de la parte actora allegó los documentos que acreditan la entrega de la citación a la demandada CARMEN ALICIA TRIGOS RODRIGUEZ, para lo que estime proveer.

La Esperanza, 27 de mayo de 2021

FREDY FAJARDO ORTEGA  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
La Esperanza, Norte de Santander, veintiocho de mayo de dos mil veintiuno

La parte actora allegó los documentos que acreditan la entrega del citatorio al demandado, en la dirección reportada para tal fin, los que se incorporaran al expediente bajo las siguientes,

CONSIDERACIONES

El numeral 3° del artículo 291 del C.G.P., dispone que “... *la parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la que le informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, previniéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino. Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días...*”.

En el asunto bajo estudio se tiene que la empresa SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A (472), es una sociedad anónima, vinculada al ministerio de comunicaciones que está facultada para realizar la entrega de la comunicación a quien debe ser notificado y expedir la respectiva certificación.

Ahora bien, la citación al demandado fue enviada el 12 de noviembre de 2020, a la dirección que reportó la parte actora, trámite que cumplió los requisitos de ley, documentos que demuestran que se hizo la entrega del citatorio al demandado, por lo que se incorporaran los documentos al archivo 03 PDF del expediente.

Finalmente se ordenará continuar con el trámite procesal.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR el memorial y las certificaciones expedidas por la empresa SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A (472), al archivo 03 PDF del expediente, por lo dicho en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Continuar con el trámite procesal.



TERCERO: ADVERTIR que los estados, traslados y demás se publicarán en la página Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-la-esperanza/2020n1>, debiendo las partes consultarlas por los citados medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

VERÓNICA OROZCO GÓMEZ  
JUEZA

**Firmado Por:**

**VERONICA OROZCO GOMEZ  
JUEZ  
JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE LA ESPERANZA-N.  
DE SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5feb1f1c581e1ec572f18c3d9622879bf88eddec186aaae27f2e3203837f0de2**

Documento generado en 28/05/2021 08:59:13 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**